



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Asuntos Integrales en Familia

Título del proyecto

El principio de responsabilidad parental como factor de riesgo en los derechos de los NNA de  
Funza Cundinamarca para los años 2023-2024.

Presentado por:

Miguel Ángel Guacaneme Cristancho.

Bogotá, D.C. 13 de enero de 2026.



Universidad del  
**Rosario**

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Asuntos Integrales de Familia

Título del proyecto opción de grado

**Modalidad: Estudio de Caso.**

Presentado por:

Miguel Ángel Guacaneme Cristancho.

Bajo la dirección de:

Jaime Londoño Salazar.

Bogotá, D.C. 13 de enero de 2026.

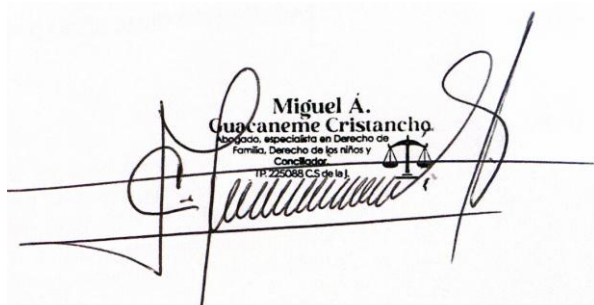
## Contenido

Declaración de originalidad y autonomía .....	3
Declaración de exoneración de responsabilidad .....	4
Índice de Figuras.....	5
Resumen.....	6
Palabras clave.....	7
Abstract.....	8
Keywords .....	9
1.    Introducción .....	1
2.    Contexto.....	2
3.    Problemática .....	5
4.    Casos de Estudio.....	7
4.1    Alex.....	7
4.2    Adolfo .....	9
4.3    Azucena.....	11
4.4    Esmeralda.....	13
4.5    Israel.....	15
5.    Análisis de Casos .....	18
5.1    Área Legal.....	18
5.2    Área Psicosocial.....	20
5.3    Articulación de Acciones y Desarrollo de los Procesos. ....	21
6.    RESULTADOS DE LOS PROCESOS. ....	22
7.    Plan y Recomendaciones de Implementación y Aplicación .....	23
8.    Conclusiones.....	24
9.    Referencias Bibliográficas .....	26
10.   Anexos .....	27

### **Declaración de originalidad y autonomía**

Declaro bajo la gravedad del juramento, que he escrito el presente trabajo que sustenta la propuesta de solución a una problemática en el campo de conocimientos del programa de Maestría por mi propia cuenta y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaro que he indicado clara y precisamente las fuentes directas e indirectas de información y que este PAE no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación ni publicación.



Miguel A.  
Guacaneme Cristancho.  
Abogado, especialista en Derecho de  
Familia, Derecho de los niños y  
Consumidor.  
(R. 225088 C.S. de la J.)

---

MIGUEL ANGEL GUACANEME CRISTANCHO.

Firmado en Bogotá, D.C. el trece (13) de enero de 2026.

### Declaración de exoneración de responsabilidad

Declaro que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autor. La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.



Miguel A.  
Guacaneme Cristancho  
Abogado, especialista en Derecho de  
Familia, Derecho de los Niños y  
Conciliador  
I.P. 225088 CS de la J

---

MIGUEL ANGEL GUACANEME CRISTANCHO.

Firmado en Bogotá, D.C. el trece (13) de enero de 2026.

## Índice de Figuras

Figura 1 Genograma Alex.....	8
Figura 2 Ecomapa Alex.....	8
Figura 3 Genograma Adolfo .....	10
Figura 4 Ecomapa Adolfo .....	10
Figura 5 Genograma Azucena .....	12
Figura 6 Ecomapa Azucena .....	12
Figura 7 Genograma Esmeralda .....	14
Figura 8 Ecomapa Esmeralda .....	14
Figura 9 Genograma Israel.....	16
Figura 10 Ecomapa Israel.....	16
Figura 11 Espina de Pescado.....	17

## Resumen

El principio de responsabilidad parental como factor de riesgo en los derechos de los NNA de Funza Cundinamarca para los años 2023- 2024.

Este trabajo informa que se incrementaron los procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD) en la Comisaría II de Funza para los años 2023 y 2024, en algunos de los casos se tomó como medida de restablecimientos de derechos que los adolescentes fueran ubicados en programas de atención especializada para el restablecimiento de sus derechos, es decir, separados de su entorno familiar y llevados a instituciones especializadas para la protección y garantía de sus derechos. Al verificar y realizar el estudio de caso en los expedientes estudiados, se pudo concluir que una de las causas que conllevó a que, en los niños, niñas y/o adolescentes (NNA) se tomara esa medida, fue la falta de comunicación y consenso entre sus progenitores respecto a su educación y crianza, fueran padres conviviendo o separados, estas situaciones llevaron a poner en riesgo, amenaza y/o vulneración los derechos de los NNA.

Esta falta de trabajo conjunto de los padres en las responsabilidades que les asisten como progenitores, se podría denominar como una falta de responsabilidad parental, que está ligado de manera directa al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; la Ley 1098 de 2006, se refiere a este principio, como una “obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y los adolescentes durante su proceso de formación” Congreso de la república, 2006), y que en nuestra legislación civil se entiende como un complemento de la patria potestad.

En el desarrollo del análisis de los casos se encontraron sus principales causas y efectos, las que permitieron tener una visión más amplia de los escenarios en que la Comisaría debería trabajar con los padres y titulares del derecho dentro de los procesos, y de esa manera, poder generar herramientas de promoción y prevención sobre la importancia del principio de responsabilidad parental, y desarrollarlas en diferentes escenarios dentro del municipio; y de esta manera, lograr disminuir las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos de los NNA, además de mermar la carga administrativa de las comisarías de familia y aportar de manera efectiva en las relaciones familiares.

Lo anterior, resalta que la importancia dentro de las instituciones administrativas y jurisdiccionales, como lo es la comisaria de familia, no solo radica en impartir el derecho, sino también tiene una esencia inherente dentro de sus funciones, que son de prevención, que es una herramienta importante que puede generar cambios significativos dentro de un municipio y aportar para el tejido social; porque como dice John Stuart Mill citado en Londoño Orrego (2023 parr.6): “una persona puede causar mal a otros no solo por sus acciones, sino también por su inacción, en cualquier caso, es justamente responsable ante ellos por el daño”.

### **Palabras clave**

Estudio de caso, comisarías de familia, principio de responsabilidad parental, PARD, medidas de restablecimiento de derechos.

## Abstract

The Principle of Parental Responsibility as a Risk Factor for the Rights of Children and Adolescents in Funza, Cundinamarca, 2023-2024

This report indicates an increase in administrative processes for the restoration of rights (PARD) at Police Station II in Funza during 2023 and 2024. In some cases, the measure taken to restore rights involved placing adolescents in specialized care programs, meaning they were separated from their families and taken to specialized institutions for the protection and guarantee of their rights. Upon reviewing and conducting the case studies in the files examined here, it was concluded that the primary cause leading to this measure being taken against children and/or adolescents was the lack of communication and consensus between their parents regarding their education and upbringing, whether the parents were living together or separated. These situations led to the risk, threat, and/or violation of the children's and adolescents' rights.

This lack of joint effort by the parents in fulfilling their parental responsibilities could be termed a lack of parental responsibility, which is directly linked to the PRINCIPLE OF PARENTAL RESPONSIBILITY. Law 1098 of 2006 refers to this principle as “an inherent obligation to guide, care, support, and upbringing of children and adolescents during their development,” and in our civil legislation, it is understood as a complement to parental authority.

The 86lice8a of the cases revealed the main causes and effects of these situations, providing a broader perspective on the scenarios in which the Family Commissioner's Office should work with parents and legal guardians within the legal process. This, in turn, enabled the

development of promotional and preventative policies regarding the importance of parental responsibility, and their implementation in various settings throughout the municipality. This approach aims to reduce situations of threat to and/or violation of children's and adolescents' rights, alleviate the administrative policies of Family Commissioner's Offices, and effectively contribute to family relationships.

This underscores the importance of administrative and jurisdictional institutions, such as the Family Commissioner's Office, which not only administers justice but also has an inherent role in prevention. Prevention is such a crucial tool that it can generate significant changes within a municipality and contribute to strengthening the social fabric. Because, as JOHN STUART MILL says: "A person can cause harm to others not only by his actions, but also by his inaction; in either case, he is justly liable to them for the harm."

### **Keywords**

Case study, family policy stations, principle of parental responsibility, PARD, measures for the restoration of rights.

## 1. Introducción

Principio, define esta palabra el diccionario de la Real Academia Española como inicio, origen, preámbulo, nacimiento; es decir, debe ser lo primero que se tenga en la cuenta en cualquier ámbito de la vida; pero en este caso particular, se puede entender, también definido por la RAE, como “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta” (RAE, 2024 parr.6).

Al decidir formar una familia, definida en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, indica una parte: “las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre sus integrantes” (Colombia, 1991, art.42), definición que toma mayor relevancia cuando esa pareja se convierte en padres; puesto que se induce que esa igualdad de derechos y deberes se comunica para con sus hijos; y se entiende implícita cuando esa pareja vive junta formando un hogar, porque ambos están al tanto de la crianza y educación de sus hijos; pero si por algún motivo esa se separan y dejan de convivir, pues claramente termina el vínculo afectivo y patrimonial, sin que por eso se deje o pierda el vínculo físico, moral, legal y económico con sus hijos.

De lo anterior podemos entonces retomar, que hay igualdad de derechos y deberes de la pareja, junta o separada, y que siendo padres esa igualdad de derechos y deberes sigue siendo activa para con los hijos, y la forma en la que se puede denominar esa igualdad es como: responsabilidad parental; es decir, ese trabajo conjunto como padres en la crianza y educación de los hijos, y que es tan importante, que la norma lo denomina como “**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PARENTAL**” (Congreso de la República, 2006), ya que se puede interpretar como esa “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o

la conducta”; ¿de quién?, pues de los principales actores de la vida de los NNA que son sus padres.

Aunque lo anterior daría a entender que este principio está dirigido a los padres, realmente no es así; sí es un “mandato” a los padres, pero está dirigido a la protección integral de los NNA, la cual está regulada en la Ley 1098 de 2006, en su artículo 7, el cual indica: “se entiende por protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y su cumplimiento, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (Congreso de la República, 2006).

Del mandato legal anterior se puede identificar la importancia de la prevención, que muchas veces las entidades no la ejercen, puesto que no la creen importante y desconocen que es ahí donde se pueden hacer verdaderos y efectivos cambios en las personas, que ayudarían no solo a los NNA, sino que descongestionarían las vías jurisdiccionales y administrativas, pues es una herramienta tan poderosa y efectiva que si se hace bien y constante, puede llegar a contar con buenas políticas públicas que ayuden a las familias a tener buenas pautas de crianza, normas, límites, vínculos afectivos, figuras de autoridad claros y todo esto conlleva directamente a la protección de los derechos de los NNA.

## **2. Contexto**

El Municipio de Funza, se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción política del Departamento de Cundinamarca, hace parte de la provincia de Sabana de Occidente y

pertenece a la región metropolitana de Bogotá; con base en la estadística del censo nacional de población y vivienda emitida por el DANE la proyección para el año 2025 es de 118,669 habitantes (Dane, 2025).

Se ha caracterizado principalmente por su desarrollo industrial y agrícola, lo que ha permitido que los nativos y la población flotante mejoren su calidad de vida. En el municipio se cuenta con familias nucleares, reconstituidas, monoparentales y unifamiliares, que de una u otra manera se ven beneficiadas por las diferentes ofertas institucionales y programas con los que cuenta el Municipio.

Respecto de la protección de derechos de las familias, los niños niñas y adolescentes, se debe indicar que se cuenta con tres comisarías de familia, las que reciben funciones propias en desarrollo de violencia en el contexto familiar con base en lo descrito en las leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 2126 de 2021; pero al no contar con defensores de Familia adscritos al ICBF dentro del municipio, los despachos comisariales reciben funciones subsidiarias, donde se debe dar aplicabilidad a las leyes de protección y garantía de derechos para NNA, en especial lo descrito en la ley 1098 de 2006, modificado parcialmente por la Ley 1878 de 2018, siendo en muchas oportunidades más demandantes las funciones subsidiarias, que las funciones propias de los comisarios de familia, esto se evidencia en la duración, trámite y etapas de los procesos y procedimientos que adelantan estas dependencias.

Ahora bien, para el caso de estudio, se centrará en el análisis de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD), y en específico demostrar el

porqué de la falta de aplicación del principio de responsabilidad parental coloca en riesgo los derechos de los adolescentes entre rango de edad de 12 a 17 años, situación que conlleva a que los comisarios de familia deban dar apertura al restablecimiento de derechos, y en algunos de los casos, tener que tomar las medidas de restablecimiento de ubicación en programa de atención especializada, lo que claramente conlleva al retiro del medio familiar del NNA con el propósito de lograr su estabilidad, el restablecimiento y garantía de sus derechos, y se deben emprender acciones con los progenitores y/o representantes legales, de tal manera que ellos en articulación bajo el principio de corresponsabilidad cuenten con herramientas para satisfacer las necesidades y derechos que le asisten a los menores de edad.

Con base en lo anterior y para el análisis que se adelantó, se debe indicar que el sistema de reparto de Comisarias de Familia para el año 2023 recibió un total de 669 solicitudes; y para el año 2024 un total de 2.948 solicitudes; de esas solicitudes fueron asignadas para la Comisaria II un total de 335 para el año 2023, y para el año 2024 un total de 1.470; de las cuales se adelantaron para el año 2023 un total de 143 verificaciones de derechos, y para el año 2024 un total de 541; de las verificaciones de derechos, para el año 2023, se iniciaron un total de 39 procesos administrativos de restablecimiento de derechos, y para el año 2024, un total de 115.

De los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, para la vigencia del año 2023: 5 tuvieron ubicación en programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos, y 32 para el año 2024; de estos procesos, para el año 2023, uno tiene incidencia en la falta de aplicación del principio de responsabilidad parental, y para el año 2024 un total de 15.

Se revisarán de manera específica 5 procesos administrativos, tomando la información relevante de cada proceso que justifique el motivo de estudio; además de ello, la investigación se apoya en una herramienta denominada diagrama de Ishikawa y/o espina de pescado para poder reconocer las principales causas del problema, los efectos que surgen y el análisis de la posible solución. Además, se visualizan las acciones de las áreas de psicología, trabajo social y por supuesto desde el derecho, en el desarrollo del proceso administrativo, como también, conocer el punto de vista de los profesionales respecto de dicha problemática.

Al finalizar este estudio se espera generar una herramienta que permita fortalecer la aplicación del principio de responsabilidad parental para la materialización de los derechos de los NNA, la cual se efectuará por medio de un taller didáctico que será realizado en los diferentes espacios que se tienen por parte de la administración dentro del municipio en áreas académicas, culturales y deportivas, y de esta manera ayudar a disminuir el porcentaje de procesos que se inicien por la falta de toma de decisión en conjunto entre progenitores, evitando así que los NNA estén expuestos a situaciones de amenaza y/o vulneración, y que los comisarios de familia y/o defensores de familia tengan que adelantar procesos administrativos con medidas de restablecimiento de derechos que conlleven al retiro de los NNA de su entorno familiar, el cual se podría evitar con actividades de prevención y promoción.

### **3. Problemática**

Que de 1.805 casos que fueron asignados a la Comisaría II, se hayan tenido que llevar a cabo 684 verificaciones de derechos, y que de estas surgieran un total de 154

PARD, llevó a evaluar la causa de dichos procesos, y un número considerable evidencio que la causa fue la falta de aplicación del principio de responsabilidad parental.

Ahora bien, la falta de comunicación y consenso en la crianza, orientación y educación de los hijos entre los progenitores, convivan o no, forjan situaciones de amenazas y/o vulneración en los derechos de los NNA; motivo por el cual para el restablecimiento de derechos se ha requerido que algunos de los menores de edad hayan sido ubicados en programas de atención especializada para el restablecimiento de sus derechos porque los progenitores no cuentan con las cualidades y calidades para la garantía de sus derechos.

Como se dijo anteriormente, el estudio se realizó a expedientes de la Comisaría II de Funza, donde para los años analizados me encontraba trabajando como comisario de familia, y por ende pude conocer, analizar y ser la autoridad administrativa de los PARD dentro de las competencias subsidiarias que me asistían, de donde tomé de referencia la totalidad 37 procesos administrativos de restablecimiento de derechos, que contaron como medida de restablecimiento de derechos la ubicación en programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y se pudo concluir que de los enunciados: de 16 expedientes su principal causa fue esa falta de diálogo y toma de decisión compartida para el bienestar de los NNA de parte de sus progenitores, y se tomó la decisión de hacer la revisión específica de 05 de estos procesos.

A continuación, se hará una presentación sucinta de los casos descritos, donde se indica el motivo de ingreso y un relato de las acciones adelantadas dentro del proceso, cabe indicar que no se utilizaron los nombres reales de las personas del proceso, se utilizaron seudónimos.

## 4. Casos de Estudio

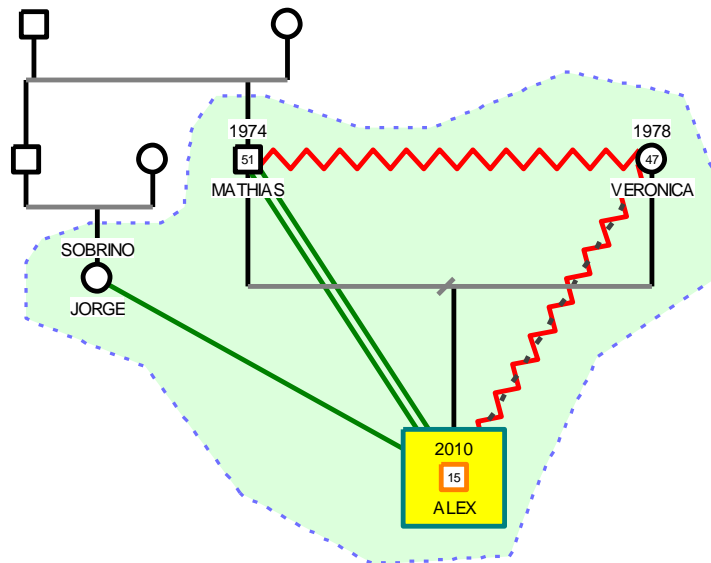
### 4.1 Alex.

El caso fue conocido por solicitud de la progenitora del adolescente, quien manifestó que su hijo no deseaba estudiar y había perdido varios años académicos; se la pasaba conectado a videojuegos hasta altas horas de la noche y en el día dormía; refiere que no contaba con hábitos de higiene y que vivía con el progenitor, quien se lo permitía; además, que su hijo había tenido manifestaciones de atentar contra su vida, finalmente indicó que lo anterior le generó una ruptura en la relación materno filial.

En la verificación de derechos, se observó que el adolescente venía de una familia monoparental por línea paterna, donde los progenitores tenían fracturada la comunicación, y las decisiones eran tomadas solo por parte del padre; además de ello, se evidenció que el niño carecería de normas, pautas, límites y figuras de autoridad; tenía dependencia de los videojuegos, lo que le generó desórdenes alimenticios, falta de horas de descanso, no cumplimiento con las labores académicas, como también que las condiciones de presentación personal fueran precarias.

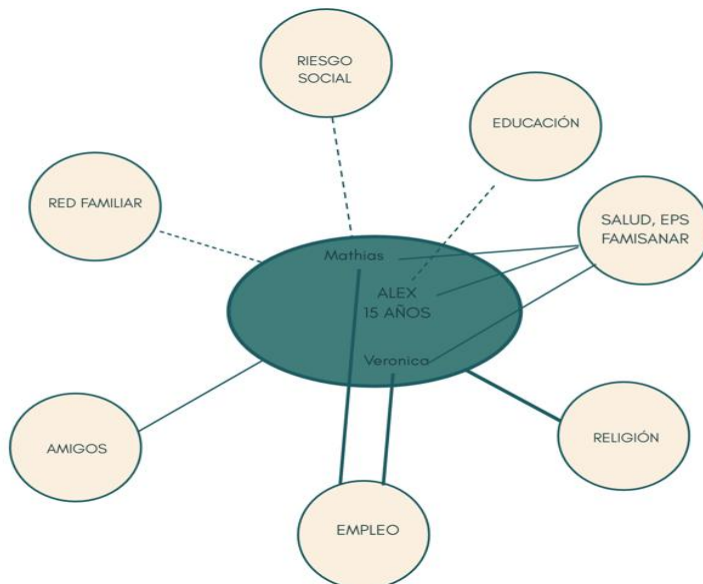
Es por lo anterior, que la falta de herramientas de los progenitores y la carencia de familia extensa llevará a que el despacho tomará las siguientes medidas de restablecimiento de derechos: retiro del medio familiar y ubicación en programa de atención especializada; amonestación para los progenitores; la obligación de tener atención por el área de psicología; y finalmente la asistencia y orientación familiar.

**Figura 1** Genograma Alex



**Fuente:** Elaboración propia

**Figura 2** Ecomapa Alex



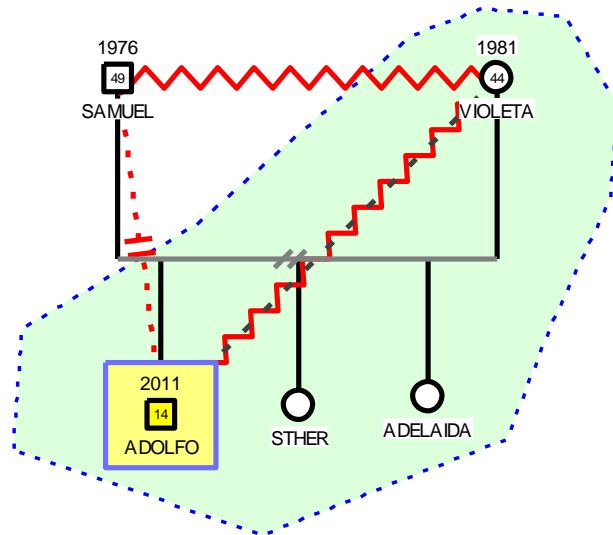
**Fuente:** Elaboración propia

## 4.2 Adolfo

El caso fue puesto en conocimiento por la progenitora, quien manifestó que su hijo tomaba la decisión de irse de la casa sin autorización; permanecía varios días fuera y no contestaba las llamadas telefónicas, al momento de retornar no daba explicación alguna, situación que se estaba tornando repetitiva, además refiere que llevaba 3 meses desescolarizado.

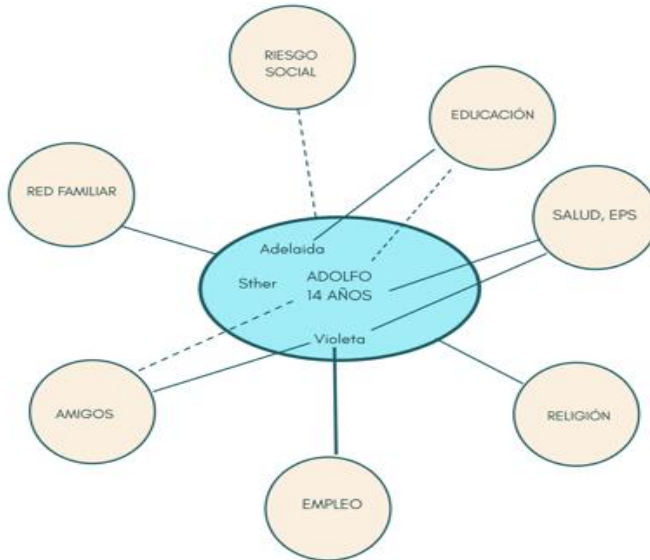
Se evidencio en la verificación de derechos que el adolescente, que venía de una familia monoparental extensa con jefatura materna, donde se notó relaciones disfuncionales dentro de sus integrantes; el adolescente carecía de normas, pautas y figuras de autoridad, además se vio que el niño permanecía en compañía de pares negativos, a pesar de lo anterior, con base en los conceptos emitidos del equipo psicosocial y los compromisos adquiridos, se inició PARD y se tomaron las siguientes medidas: ubicación en medio familiar a cargo de la progenitora; amonestación a los progenitores; tratamiento terapéutico desde el área de psicología y finalmente asistencia y orientación familiar.

Posterior a la apertura del proceso y la diligencia de amonestación, las profesionales psicosociales emprendieron los seguimientos correspondientes, donde se evidencio que el adolescente y entorno familiar no habían tenido avances, razón por la cual se tomó la decisión de hacer modificación de medida y optar por la ubicación en programa de atención especializada.

**Figura 3** Genograma Adolfo

**Fuente:** elaboración propia

**Figura 4** Ecomapa Adolfo



**Fuente:** elaboración propia

#### 4.3 Azucena.

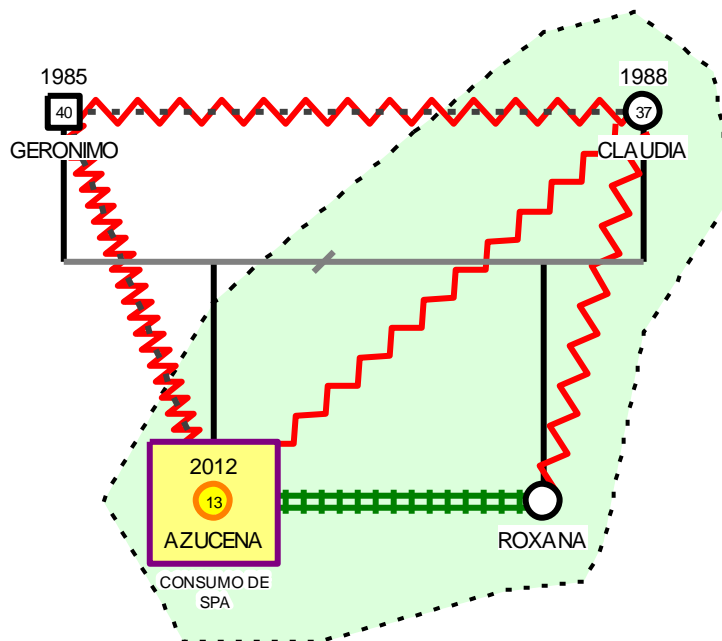
El caso fue conocido por solicitud de servicios presentada por la progenitora de la menor de edad, en la cual expuso que la adolescente se había evadido del hogar, el progenitor fue a buscarla y no la encontró, al día siguiente la adolescente volvió y el progenitor implementó el castigo físico.

En la verificación de derechos adelantada, se observó que venía de una familia monoparental con jefatura materna, donde se evidenció que era una familia disfuncional, carente de normas, pautas, límites, figuras de autoridad y conflictos entre sus integrantes; se evidencia que el progenitor para su momento era una persona intermitente y la forma de corregir era a través de violencia física y verbal; además, se vió que los progenitores tomaban decisiones de manera independiente. La adolescente consumía sustancias psicoactivas, presentaba conducta desafiante y oposicionista; además se observó en la

entrevista de psicología que para su momento tenía baja autoestima, desmotivación y aislamiento; finalmente se evidenció que las redes de apoyo familiar se encontraban debilitadas por los conflictos que había presentado la menor de edad.

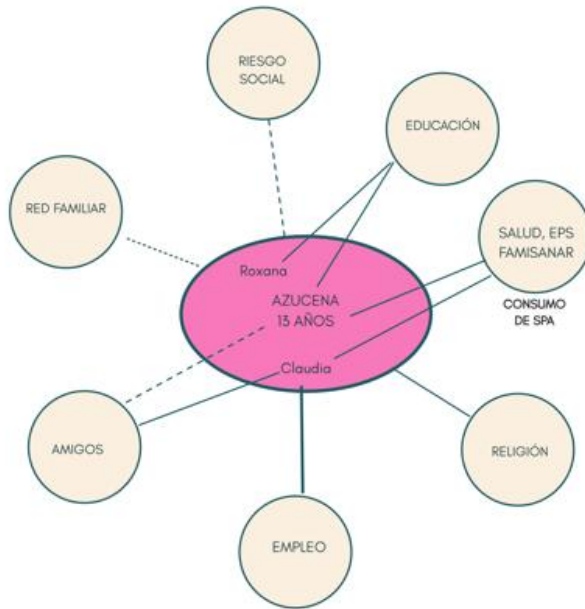
Con relación a lo anterior, se tomaron como medidas de restablecimiento de derechos: La ubicación en programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos; la amonestación; el tratamiento terapéutico y la asistencia y orientación familiar.

**Figura 5** Genograma Azucena



**Fuente:** elaboración propia

**Figura 6** Ecomapa Azucena



**Fuente:** elaboración propia

#### 4.4 Esmeralda.

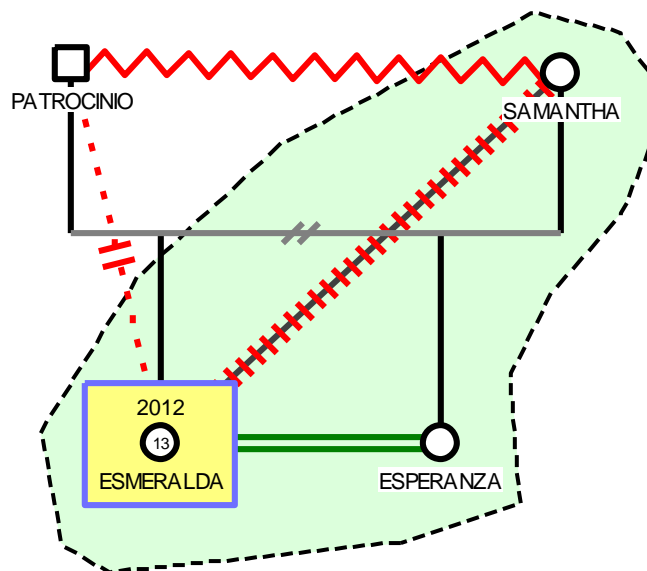
El caso fue conocido por solicitud de servicios presentada por el progenitor de la adolescente, en la cual manifestó que su hija se había ido de la casa, estaba viviendo donde una amiga, y además indicó, que el fin de semana se llevaría sus pertenencias para quedarse a vivir en la casa de aquella; refirió que su hija se iría de la casa por falta de confianza hacia los progenitores y porque deseaba hacer cosas sin su consentimiento.

Se procedió con la verificación de derechos, y se constató que la adolescente pertenece a una familia monoparental por línea materna, se denotó que la progenitora no era reconocida como figura de autoridad, por el contrario se vieron comportamientos confrontativos y desafiantes; la relación de la menor de edad con el progenitor se encontraba fracturada por situaciones propias de los adultos; la adolescente para su momento era altamente influenciable y compartía con pares negativos. A pesar de que los

progenitores tenían vinculada a la menor de edad en actividades de aprovechamiento del tiempo libre, se evidencia falta de acompañamiento y toma de decisión en conjunto de parte de los padres.

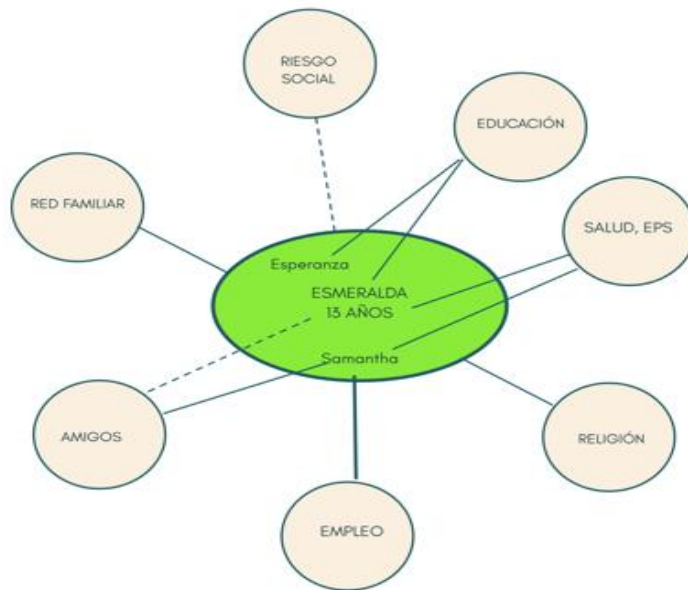
Con relación a lo anterior, se ordenó como medidas de restablecimiento de derechos para la NNA las siguientes: Ubicación en programa de atención especializada, amonestación a los progenitores, tratamiento terapéutico desde el área de psicología, y para concluir asistencia y orientación familiar.

**Figura 7** Genograma Esmeralda



**Fuente:** elaboración propia

**Figura 8** Ecomapa Esmeralda



**Fuente:** elaboración propia

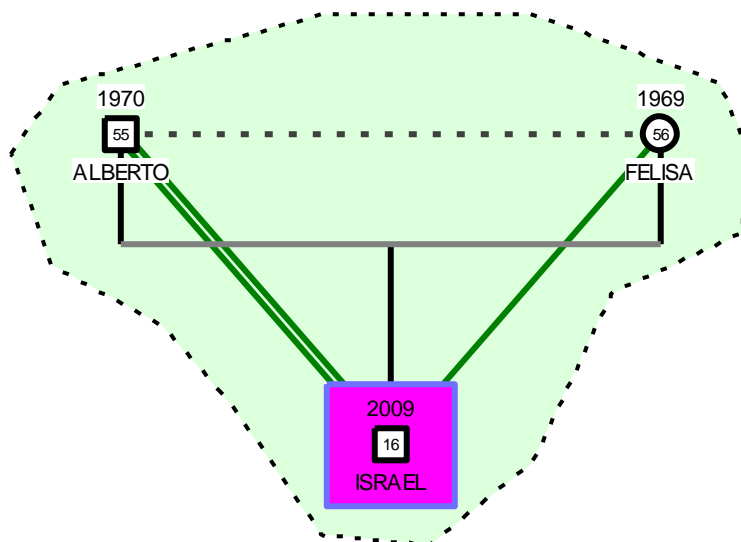
#### 4.5 Israel.

El caso fue conocido por solicitud presentada por el padre del adolescente, quien solicitó que en su hijo se realizará verificación de derechos, posterior a ello, se evidenció que el menor de edad venía practicando el gravity bike, donde el adolescente realizó desplazamientos hacia el norte y sur del país, y estando en el departamento de Antioquia sufrió un accidente de tránsito que conllevó a que tuviera varios días de hospitalización, el adolescente fue trasladado para la ciudad de Bogotá para poder tener mejor atención médica.

Al momento en el que se emprendieron las acciones de verificación de derechos, se notó que el adolescente estaba ubicado en una familia nuclear, pero donde la figura paterna era permisiva, y en el caso de la progenitora se evidenciaba un porcentaje considerable de ausencia; de momento y por la condición de salud del menor de edad no se abrió proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo que se tomó la decisión de brindar

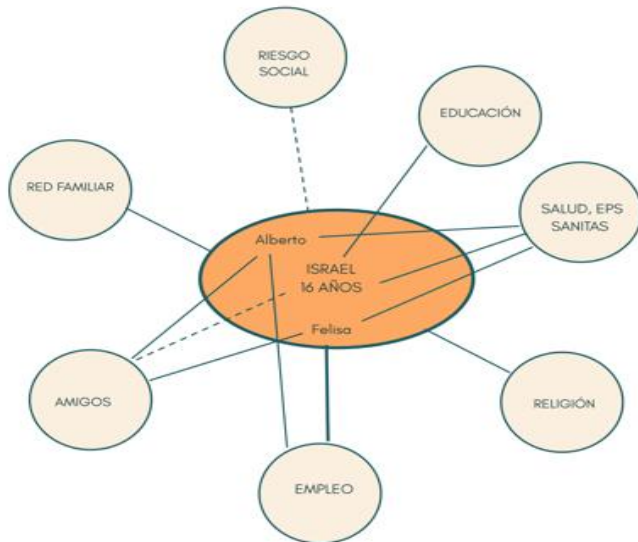
una asistencia y orientación familiar; sin embargo, y posteriormente por medio de los seguimientos, se reflejó en el adolescente altos factores de riesgo, como también que en los progenitores no se vio que fueran figuras de autoridad, donde a pesar de las recomendaciones de los profesionales, no se logró un fortalecimiento en normas, pautas, límites y reconocimiento de figuras de autoridad, lo que conllevó a que de parte del despacho iniciará el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, donde se tomaron las siguientes medidas: ubicación en programa de atención especializada, amonestación, tratamiento terapéutico y asistencia y orientación familiar.

**Figura 9** Genograma Israel



**Fuente:** elaboración propia

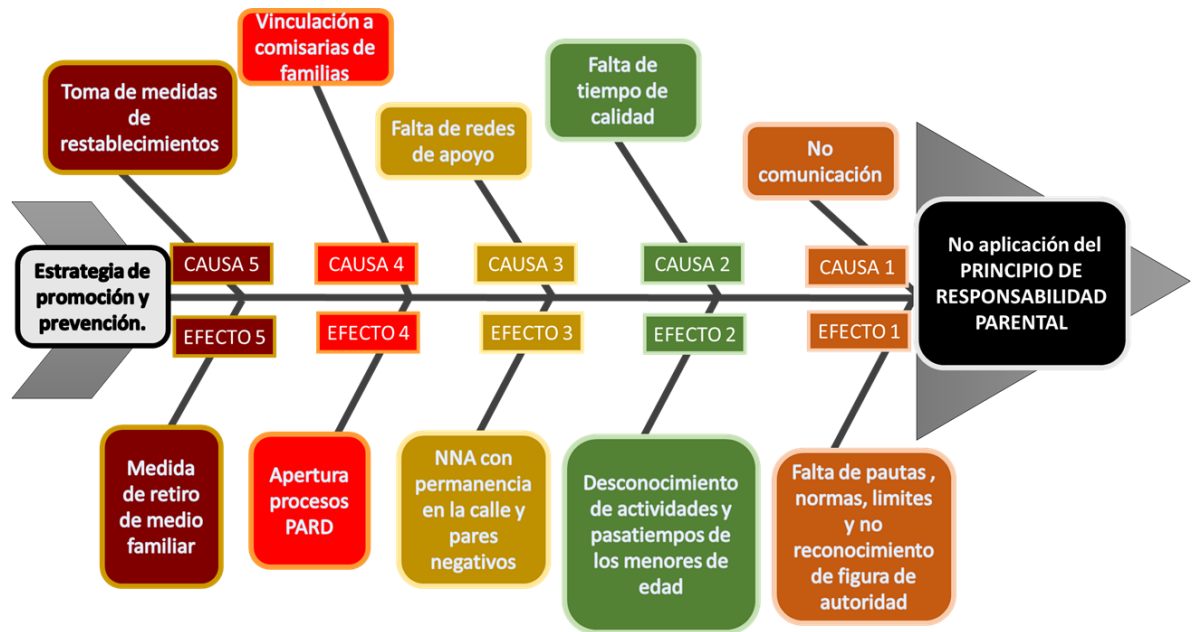
**Figura 10** Ecomapa Israel



**Fuente:** elaboración propia

Teniendo en la cuenta lo desarrollado en las entrevistas y visitas domiciliarias del equipo interdisciplinario en cada caso, además de lo indicado por estos profesionales en las entrevistas realizadas para este trabajo, pudo analizar el comisario frente a cada caso, las causas más relevantes y los efectos de esta problemática dentro de los núcleos familiares; para poder verlo de manera eficaz se utilizó el diagrama de Ishikawa, conocido también por su forma, como diagrama de espina de pescado, el cual fue desarrollado por el ingeniero japonés, Dr. Kaoru Ishikawa en 1960. Esta herramienta ilustrativa está hecha para analizar y comprender las causas y efectos de un problema, además que ayuda a proyectar una posible solución.

**Figura 11** Espina de Pescado



**Fuente:** elaboración propia

## 5 Análisis de Casos

En este apartado, se describe de manera general el abordaje de los procesos desde una descripción interdisciplinaria, es decir, por medio de las áreas de psicología, trabajo social y por supuesto, el derecho; además de los factores externos que coadyuvaron, como entidades y otros profesionales, a mejorar las situaciones que colocaban en riesgo a los menores de edad, y lo que conllevó al restablecimiento de derechos efectivo.

### 5.1 Área Legal.

El área legal, liderada por el Comisario, toma decisiones sobre la apertura de los PARD con base en los informes técnicos interdisciplinarios. En los casos analizados,

tuvieron mérito de apertura, lo que obliga a aplicar las medidas previstas en los artículos 53 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

La participación del Comisario se da en varios momentos clave:

1. Notificación de apertura del proceso: El comisario citó a los progenitores o representantes legales para notificar la apertura. Si no es posible ubicarlos, se aplican los mecanismos de notificación del artículo 102 de la ley 1098 de 2006. En los casos estudiados, solo uno de los progenitores no acudió.
2. Amonestación: El comisario dirige la audiencia de amonestación, explicando su alcance y generando un espacio de reflexión. Aquí se destacan sus habilidades comunicativas y sensibilidad para promover cambios positivos en el entorno familiar.
3. Seguimiento técnico: El comisario acompaña las acciones del equipo interdisciplinario, interviene cuando es necesario y coordina el seguimiento de las medidas de restablecimiento junto con los programas especializados.
4. Audiencia de pruebas y fallo: Se realiza dentro de los seis meses posteriores al conocimiento del caso. En esta audiencia se:
  - Identifican asistentes
  - Exponen hechos
  - Determinan derechos amenazados o vulnerados
  - Agota la etapa probatoria garantizando el debido proceso
  - Emite el fallo y la parte resolutive

En los casos analizados, todos fueron declarados en vulneración y se ordenó seguimiento por seis meses.

5. Prórrogas y cierres: Si es necesario, se emiten actos administrativos para prórrogas de seguimiento. Si los objetivos se cumplen en cualquier etapa, se declara la superación de la vulneración y se cierra el proceso mediante acto administrativo.

Finalmente, se resalta que el comisario debe trabajar articuladamente con el equipo interdisciplinario, promoviendo confianza con los usuarios y garantizando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

## 5.2 Área Psicosocial.

Esta área está integrada por los profesionales de psicología y trabajo social, quienes tienen un papel fundamental en el desarrollo de los PARD , ya que son quienes dan la base técnica que permite identificar, valorar y sustentar la existencia de amenaza o vulneración en los derechos de los NNA, lo anterior facultados por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018; por lo tanto por su formación académica y experticia rinden concepto y orientan la decisión jurídica del comisario, quien determina la viabilidad o no, de la apertura del proceso administrativo.

La valoración que realiza el psicólogo permite revisar por medio de entrevista semiestructurada la parte individual de cada uno de los intervinientes, de tal manera que surja un plan de atención para lograr una estabilidad emocional que contribuya en la salud mental, y se vea reflejada en la armonía de las dinámicas familiares.

Y la valoración que realiza por otra parte el profesional de trabajo social, permite recibir información por medio de entrevistas y visitas domiciliarias para analizar la

composición familiar, determinar factores protectores y de riesgo, analizar redes de apoyo familiar e institucional, como también caracterizar el tipo de población, ser cuidadoso con los enfoques y características particulares del entorno familiar que permita tener información de la problemática que se viene presentando y de qué manera la misma está colocando en riesgo los derechos del NNA.

### 5.3 Articulación de Acciones y Desarrollo de los Procesos.

Para los casos de estudio, desde la Comisaria II de Familia, se plantearon acciones articuladas desde las áreas de psicología, trabajo social y el derecho, evidenciada en las atenciones que se brindaron a los entornos familiares, ya que en varias oportunidades los tres profesionales se reunían con las familias para evaluar los avances, y dar recomendaciones con base en los objetivos planteados en el inicio del proceso; donde a su vez, cada profesional desde su rol, plantea y promueve acciones para garantizar y lograr el restablecimiento de derechos de los menores de edad.

Además, para fortalecer el proceso se vinculó a los profesionales de los programas de atención especializada, es decir las instituciones donde se encontraban los NNA, (psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, nutricionistas), quienes desde su rol aportaron para lograr la estabilidad del adolescente, quien pudiera tener una estructura en cuanto a normas, pautas, límites y el reconocimiento de figuras de autoridad, pero además de ello, fueron los profesionales que lograron que mientras el menor de edad se encontraba fuera del entorno familiar contará con el máximo nivel de satisfacción de derechos. Además, se realizaban seguimientos periódicos, entre Comisaría e Instituciones, donde se

evaluaban los avances de los progenitores y el titular del proceso y se realizaban los ajustes a los componentes que no se venían cumpliendo.

Por otra parte, también se debe reconocer la atención terapéutica desde el área de psicología externa que tienen los adolescentes, la cual es brindada por asignación de cupo de parte del ICBF, quien por medio operadores permiten que los NNA tengan atención con profesionales expertos, donde mínimo cuentan con 12 sesiones; y en el caso de los progenitores, desde la comisaría se genera articulación para que puedan tener atención psicológica con los diferentes programas de las secretarías de salud y de mujer y juventud del municipio.

## **6. Resultados de los Procesos.**

En los 5 casos de estudio, se cumplieron los objetivos de los planes de acción de los programas de atención especializada, a su vez, los progenitores de los menores de edad lograron dar cumplimiento a las ordenes emitidas de parte del despacho comisarial; lo que conlleva, a que se emprendieran acciones de egreso de los adolescentes de las fundaciones donde se encontraban vinculados, se hizo una preparación para el egreso con salidas perimetrales y a medio familiar, en las que no se evidenciaron dificultades relacionales; posteriormente, se emitieron los actos administrativos de cambio de medida, donde todos ellos fueron ubicados nuevamente en medio familiar.

Luego del regreso de los NNA con sus familias, los equipos psicosociales hicieron el seguimiento de adaptación de los titulares del proceso en medio familiar, además de ello,

se evaluaban las herramientas adquiridas en el desarrollo de la primera etapa, como también se hicieron los ajustes necesarios acorde a la particularidad de cada familia, eso permitió que se evidenciara que los derechos de los menores de edad fueron garantizados, en especial el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, de manera paralela con los derechos a la integridad personal, protección, salud, educación, alimentación, recreación, entre otros; lo anterior conlleva a evidenciar un restablecimiento de derechos efectivo y con ello género que se llevara a cabo el cierre de los procesos administrativos.

Este tipo de acciones, conllevaron a que los NNA que fueron retirados de sus entornos familiares fueran retornados al medio familiar después de haber alcanzado los objetivos planteados al inicio del proceso, es decir, que los progenitores contarán con herramientas que permitieran que tuvieran una comunicación asertiva y toma de decisiones conjuntas en cuanto a la educación y orientación de sus hijos, y además de ello, reconocieran la importancia de ser padres presentes en el desarrollo de los diferentes ciclos etarios de los menores de edad; y en el caso de los adolescentes, que ellos contarán con una estructura clara en cuanto a normas, pautas, límites, manejo de tiempo libre y por supuesto reconocieran a los progenitores como figuras de autoridad. En conclusión, se viera reflejado en estos núcleos familiares el principio de responsabilidad parental.

## **7. Plan y Recomendaciones de Implementación y Aplicación**

El plan o recomendación a seguir es generar herramientas que se implementen en las comisarías de familia, y las cuales se puedan desarrollar en diferentes espacios dentro del municipio para hacer promoción y prevención del PRINCIPIO DE

RESPONSABILIDAD PARENTAL como herramienta de crianza para los padres y/o cuidadores; esto en articulación con los agentes que hacen parte del sistema Nacional de Bienestar Familiar; para lo cual dicha estrategia sería aplicable por medio de capacitaciones y talleres didácticos en las escuelas de padres de las instituciones educativas, por medio de los programas deportivos y culturales que se realizan, comunidad relacionada del sector salud y/o invitaciones de las juntas de acción comunal para la materialización de dichos espacios; y de esta manera lograr disminuir las situaciones de amenaza y/o vulneración que conlleven a ubicar a los menores de edad fuera de sus entornos familiares y coadyuvar a descongestionar las vías jurisdiccionales y administrativas

Con la materialización de esta herramienta se puede tener un mayor compromiso parental, de tal manera que los progenitores tomen conciencia desde una perspectiva moral y legal de la importancia de garantizar en conjunto la consolidación de los derechos para los NNA, esto permitirá que identifiquen la importancia de tomar las decisiones que tengan relación con sus hijos de manera conjunta, consciente y tomando como referencia principal la aplicación del principio de responsabilidad parental, evitando así que los NNA estén expuestos a situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos.

## **8. Conclusiones**

1. Los problemas identificados en los casos estudiados evidencian que la falta de comunicación, orientación y toma de decisiones en consenso por parte de los progenitores afecta directamente la construcción de figuras de autoridad en los menores de edad, esta ausencia de directrices claras incrementa la probabilidad de que los NNA se vean expuestos a influencias negativas, generando espacios de amenaza y vulneración de sus derechos.

2. Los horarios laborales y los problemas económicos presentes en los hogares de Funza han limitado la supervisión cotidiana de los padres y/o cuidadores de los NNA, lo que hace más difícil establecer rutinas, normas y límites que favorezcan a los menores de edad.
3. La falta de orientación en actividades formativas deportivas o culturales para el aprovechamiento del tiempo libre, y esa falta de tiempo de calidad con los hijos, profundiza aún más estas brechas de cuidado y protección.
4. El principio de responsabilidad parental debe entenderse como un deber permanente, intransferible y corresponsable de orientar, acompañar y garantizar un desarrollo integral y seguro de los padres hacia los hijos.
5. Se deben hacer acciones de promoción y prevención sobre el principio de responsabilidad parental, desde un enfoque multidisciplinario por parte de los profesionales de las comisarías de familia, dado sus capacidades técnicas y humanas.
6. La implementación de espacios formativos a la comunidad, dentro del municipio, contribuirá no solo a fortalecer entornos familiares como garantes de derechos, sino también a disminuir el número de verificaciones, procesos PARD y casos que terminan en retiros de NNA de sus núcleos familiares.
7. Apostar por estrategias pedagógicas y multidisciplinarias ayudan de manera significativa a promover familias más seguras, protectoras y corresponsables, que garanticen el bienestar y la integridad de los NNA del municipio de Funza.

## 9. Referencias Bibliográficas

- Colombia. (1991), Constitución Política de la República de Colombia. [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[CONSTITUCION POLITICA 1991\]](#)
- Congreso de la república. (2006, noviembre 8). Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial No. 46.446*. [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1098 2006\]](#)
- Dane. (2025). Actualización post covid-19. proyecciones de población municipal por área: proyecciones de población a nivel municipal. periodo 2020 - 2035. Dane. <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.dane.gov.co%2Ffiles%2Fcenso2018%2Fproyecciones-de-poblacion%2FMunicipal%2FDCD-area-proypoblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>
- Londoño Orrego, C. (2023, abril 18). Hedonismo sin censura. *Diario el Otún*. <https://www.eldiario.com.co/opinion/hedonismo-sin-censura/>
- RAE. Principio. (2024). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/principio>

## 10. Anexos.

[Entrevistas profesionales psicosociales.](#)

[Taller, principio de responsabilidad parental.](#)

Promoción de Taller.

**TALLER**  
**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PARENTAL**

**Dirigido a:** Padres y Cuidadores

**Duración:** 2 Horas

**Modalidad:** Presencial

**Articulación:** Consejo de Política Social

**Objetivo General:**  
Fortalecer la comprensión y aplicación del principio de responsabilidad parental.

**Objetivos Específicos:**

- ✓ Reconocer la responsabilidad compartida.
- ✓ Identificar derechos y deberes.
- ✓ Reflexionar sobre prácticas de crianza.
- ✓ Fortalecer habilidades parentales.

**Momentos del Taller**

1. **Apertura** 10 Min
2. **Actividad Rompe Hielo** 20 Min
3. **Componente Jurídico, Social y Psicológico** 75 Min
4. **Cierre Interdisciplinario** 15 Min

**Materiales:**  
Carteleros, Marcadores y Hojas

Fuente: Imagen generada con inteligencia artificial chatGPT.